

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP N° 042-2018 CESIÓN SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., A

ARTESANALES

ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 8 MAYO 2018

R. EX.-N° 1760

**VISTO:** Lo solicitado por el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante C.I. SUBPESCA N° 4426, N° 4427, N° 4428, N° 4429, N° 4430 y N° 4431, todos de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 042/2018, de fecha 25 de abril de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 2096, N° 2099 y N° 2585, todas de 2013, N° 3520 de 2015, N° 178, N° 179, N° 180 y N° 185, todas de 2016, N° 4507 y N° 4508, ambas de 2017 y N° 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2099 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y Resolución Exenta N° 2096 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente y titular de Licencias Transable de Pesca Clase B, en la unidad de pesquería sardina común V a la X Región, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 178, N° 179, N° 180 y N° 185 todas de 2016 y de esta Subsecretaría.

Que dicho titular de licencias, ha solicitado autorización para ceder 10 toneladas de anchoveta y 190 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere las Resoluciones Exentas N° 4507 de 2017 y de 600 toneladas de sardina común, con cargo a que se refiere la Resolución Exenta N° 4508 de 2017, ambas citadas en Visto, a los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar N° 183, Oficina 702, Las Condes, Santiago, de **10 toneladas de anchoveta y 190 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B otorgadas para las citados recursos en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, concedidas mediante Resolución Exenta N° 2099 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y Resolución Exenta N° 2096 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente, y de **600 toneladas de sardina común**, proveniente de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería V a X Región, concedidas mediante Resoluciones Exentas N° 178, N° 179, N° 180 y N° 185 todas de 2016, y de esta Subsecretaría.

La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales, que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

#### LTP Clase A:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	PEDRO ESPINOZA ROA	960952	MISIONERA III		
2	PEDRO ESPINOZA RAMIREZ	964266	MISIONERA II		
3	PEDRO ESPINOZA RAMIREZ	965914	BENJAMIN M	10,000	190,000
			<b>TOTAL</b>	<b>10,000</b>	<b>190,000</b>

**LTP Clase B:**

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN
1	BORIS SALINAS ROBLES	953556	DON JAIME	200,000
2	HECTOR SILVA SILVA	31015	ANDREA C	100,000
3	MANUEL SILVA HERNANDEZ	966410	TSUNAMI S	100,000
4	MARIA MARTINEZ ORELLANA	922993	KIPPERNES	100,000
5	SOC. PESQ. INVERSIONES SAN JORGE LTDA.	960545	SOFIA-A	100,000
<b>TOTAL</b>				<b>600,000</b>

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la VIII Región, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 10 toneladas de anchoveta y 190 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 94 y 298 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de las Licencias Transables de Pesca Clase A de la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2099 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y Resolución Exenta N° 2096 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente, todas de esta Subsecretaría, según se indica:

**LTP Clase A:****Anchoveta V-X regiones:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	494,048	4.649	69.778 - 74.426
<b>Traspaso</b>	10,000	94	69.778 - 69.871
<b>Final 2018</b>	484,048		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0009411		

**Sardina común V-X regiones:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	730,597	1.147	63.830 - 64.975
<b>Traspaso</b>	190,000	298	63.830 - 64.127
<b>Final 2018</b>	540,597		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0029823		

7.- Descuéntese 600 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., mediante Resolución Exenta N° 4508 de 2017, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 942 unidades mínimas divisibles, provenientes de las Licencias Transables de Pesca Clase B de la unidad de pesquería sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 178, N° 179, N° 180 y N° 185 todas de 2016 y de esta Subsecretaría, según se indica:

**LTP Clase B:****Lote N°31**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	191,127	300	91.001 - 91.300
<b>Traspaso</b>	191,127	300	91.001 - 91.300
<b>Final 2018</b>	0,000		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0030000		

**Lote N°32**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	191,127	300	91.301 - 91.600
<b>Traspaso</b>	191,127	300	91.301 - 91.600
<b>Final 2018</b>	0,000		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0030000		

**Lote N°33**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	191,127	300	91.601 - 91.900
<b>Traspaso</b>	191,127	300	91.601 - 91.900
<b>Final 2018</b>	0,000		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0030000		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
<b>Total sin traspaso</b>	191,127	300	91.901 - 92.200
<b>Traspaso</b>	26,619	42	91.901 - 91.942
<b>Final 2018</b>	164,508		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0004178		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribábase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
 RES/CGS/FCM

  
**EDUARDO RIQUELME PORFILA**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
 DIVISION JURIDICA